

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria que previa convocatoria dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión y por ende, válidas las determinaciones que aquí se adopten. En ese sentido, ordenó se procediera de conformidad con los asuntos que motivaron la convocatoria correspondiente, al tenor del orden del día, también distribuido.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 3916/2022 del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, en que se somete a la consideración del Honorable Pleno el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial del Estado para el año dos mil veintitrés, para su aprobación en su caso, de conformidad con el artículo 114, apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado.-----

Prevía presentación del proyecto y la explicación que de su contenido realizó el Contador Público Ángel Alfredo Jiménez Ramírez, se puso a la consideración del Tribunal Pleno, emitiéndose el siguiente:-----

ACUERDO.- Con apoyo en el artículo 114, apartado B, fracción XII, de la Constitución Política del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó someter a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para su aprobación en su caso, el proyecto de presupuesto anual de egresos elaborado para el Poder Judicial del Estado para el año dos mil veintitrés; y considerando que el planteamiento que se formula por el Consejo de la Judicatura, el cual fue expuesto en forma detallada y pormenorizada y que en síntesis refleja el incremento del siete punto siete por ciento respecto del que antecede considerando el índice inflacionario conforme a los criterios de política macroeconómica, amén que se incluye, entre otros aspectos, las previsiones que propenden la satisfacción de las necesidades del Poder Judicial del Estado y en particular, contempla no sea inferior al porcentaje mínimo que constitucionalmente corresponde del presupuesto general del Estado y atiende el principio de irreductibilidad con respecto a la asignación por concepto de gasto corriente aprobado para el ejercicio del presente año. Proyecto en el cual se consideran como rubros principales la capacitación del personal profesional, el desarrollo institucional en materia de infraestructura, tecnología y equipamiento de las distintas áreas del Poder Judicial del Estado, y de manera destacada, la consolidación del sistema de justicia laboral, mediante los proyectos de construcción de dos juzgados en Victoria y Altamira, así como la creación de dos juzgados familiares en Victoria y Reynosa, lo que conlleva el desarrollo de la infraestructura necesaria, construcción y/o arrendamiento de edificios, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; así como, entre otros aspectos, bajo el rubro de adquisición de bienes, la compra de mobiliario y equipo de transporte; conforme al efecto se da cuenta al detallar el resumen de programas. En ese contexto, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 107, párrafo primero, 114, Apartado A, fracción XXVI, de la Constitución Política del

Estado, y 20, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el año dos mil veintitrés; y en consecuencia, se ordenó que a través del Magistrado Presidente y por los conductos debidos, se remita al Titular del Poder Ejecutivo para que junto con el proyecto de presupuesto general del Estado sea turnado al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso por esa Soberanía y demás efectos a que haya lugar. -----

2.- Con la propuesta que el Magistrado Presidente somete a su consideración, relativo a la determinación de la competencia de las Salas Regionales Reynosa y Victoria, así como de la Sala Auxiliar y, consecuentemente, la modificación de los acuerdos respectivos en cuanto a los asuntos de conocimiento de las mencionadas Salas.-----

Dada cuenta con el proyecto respectivo, establecidos su propósito y alcances, en donde se recogen las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó al tenor siguiente: -----

ACUERDO: “.... Primero.- Se modifica el punto Quinto del acuerdo general de fecha tres de junio de dos mil ocho, con base en la modificación contenida en el diverso del treinta y uno de marzo de dos mil nueve y el de siete de julio de dos mil quince, en lo relativo a los asuntos competencia de las Salas Regionales y Sala Auxiliar, para quedar como sigue:-----

Quinto.- *Las Salas Regionales de Reynosa, Victoria y Altamira, ejercerán jurisdicción en los Distritos precisados en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

Las Salas Regionales conocerán en segunda instancia de las apelaciones contra autos y resoluciones interlocutorias en materia penal, además conocerán de las apelaciones contra sentencias dictadas por jueces menores en dicha materia, en términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado y el Código

Nacional de Procedimientos Penales.

Conocerán también de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Jueces de Ejecución, en términos de lo prevenido por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La Sala Auxiliar que actualmente funciona en esta capital, conocerá en segunda instancia de los recursos que se interpongan en materia de justicia para adolescentes, de acuerdo con el párrafo quinto del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se instale la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, conforme a lo prevenido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LIX-582 publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de septiembre de dos mil seis, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, en lo conducente, del diverso Decreto Número LIX-933 publicado el cuatro de diciembre de dos mil siete; así como de los recursos de apelación regulados por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Asimismo, la Sala Auxiliar tendrá competencia para conocer de los asuntos correspondientes a las Salas Regionales Reynosa y Victoria, en materia penal dentro del sistema tradicional, inquisitivo o mixto y el acusatorio y oral, en asuntos que le sean turnados conforme al procedimiento que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establezca por medio del acuerdo correspondiente para tal efecto.

----- **Segundo.-** Los asuntos y/o tocas penales que corresponden a las Salas Regionales Reynosa y Victoria, que se encuentran en estado de resolver o en trámite, así como los de nuevo ingreso de esas regiones, serán distribuidos por la Secretaría General de Acuerdos de manera equitativa y proporcional, observando lo siguiente: **De los asuntos pendientes de resolución (en estado de resolver).** Se reasignan los asuntos y/o tocas pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente acuerdo, cuya competencia corresponda a las Salas Regionales Reynosa y Victoria, los cuales deberán remitirse a la Secretaría General de Acuerdos, para que previa autorización del Presidente sean distribuidos de forma equitativa entre las Salas Regionales Reynosa y Victoria, y la Sala Auxiliar de este Supremo Tribunal. **De los asuntos en trámite.** Los

asuntos y/o tocas penales que se encuentren en trámite en las Salas Regionales Reynosa y Victoria, y que no están a la espera del dictado de resolución a la entrada en vigor de este acuerdo, deberán remitirse de forma inmediata a la Secretaría General de Acuerdos, para que en la misma forma se distribuyan de forma equitativa y los remita a las Salas correspondientes, para continuar su tramitación y resolución. **De los asuntos de nuevo ingreso.** El procedimiento que se seguirá para turnar los asuntos competencia de las Salas Regionales Reynosa y Victoria en materia penal dentro de los sistemas tradicional o inquisitivo y acusatorio y oral a la Sala Auxiliar, en apoyo a las labores de las primeras, es el siguiente: se instruye a los Juzgados Penales del Estado de Tamaulipas, y a Jefes de Unidades de Seguimiento de Causas y/o Encargados de Sala y Seguimiento de Causas, para que dichos asuntos se remitan de manera directa a la Secretaría General de Acuerdos y ésta realice una distribución proporcional y equitativa conforme a lo previsto en este acuerdo, a las Salas Regionales Reynosa y Victoria, y a la Sala Auxiliar. En caso de que las ejecutorias que la Sala Auxiliar dicte en apoyo a las labores de las Salas Regionales, sean impugnadas por medio de Juicio de Amparo, y por dicha virtud se ordene dejarlas insubsistentes y emitir una nueva, la Sala Auxiliar será considerada responsable para emitir la nueva resolución en cumplimiento del amparo. Lo anterior, como una medida adecuada aprovechando el conocimiento integral previo del asunto resuelto, así como evitar el traslado del expediente a la Sala en cuyo auxilio se actúa, para el eficaz cumplimiento del fallo protector. **Tercero.-** Una vez recibidos en la Sala que corresponda, ésta proveerá sobre su radicación y admisión del recurso en su caso, notificará a las partes dicha circunstancia, para su substanciación o trámite, y en su oportunidad dictar la sentencia que en derecho proceda. **Cuarto.-** Los asuntos competencia de la Sala Regional Altamira; así como los que deba conocer la Auxiliar como Sala

Especializada dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, serán remitidos directamente a estas por los órganos jurisdiccionales. **Quinto.-** Se deroga el inciso a), del punto Sexto, del acuerdo general del tres de junio de dos mil ocho. **Sexto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. **Séptimo.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. **Octavo.-** Para los efectos conducentes, comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado, Director del Instituto de Defensoría Pública y a la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. **Noveno.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veintidós. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo resolvió el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra García, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones

previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Saénz Solís y Omeheira López Reyna, con la ausencia de la Magistrada Gloria Elena Garza Jiménez; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el uno de noviembre de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (27) veintisiete de octubre de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.-----